

**ACTA # 04-2025****COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS**

En reunión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2025, de manera presencial en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal, al ser las dieciocho horas, con la presencia de la Regidora Propietaria Carolina Arauz Durán, Presidenta quien preside, Melissa Valdivia Zúñiga, Secretaria, el asesor legal del Concejo Municipal Michael Durán Arrieta, la asesora de Fracción Roxana Lao Méndez, Secretaria de Actas: Guisel Chacón Madrigal.

**AGENDA**

1. SM ACUERDO 2225-2022 recurso de apelación interpuesto por el señor Franklin González Cubero  
Oficio SM 2286-2022 solicitud del expediente ante el departamento de censo y catastro  
Expediente

---

2. SM ACUERDO 2795-2022 nota suscrita por la señora Ericka Ricaurte Rosales, Ministerio de Trabajo  
En reunión extraordinaria de la comisión del 11 de enero se acordó Por no ser los miembros parte de la junta actual, notificarlos, mantener confidencialidad (no mencionar los nombres de las personas), carece de interés actual de resolverlo

---

3. SM ACUERDO 2761-2022 el Dr. Fausto Gonzalez Bran, Director del Centro Educativo Liceo Salvador Umaña Castro presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución de fecha 7-11-2022 que emana de la comisión de asuntos educativos mediante oficio SM ACUERDO 2652-2022, sesión ordinaria 45-2022

---

4. SM ACUERDO 2797-2022 oficio N° 2652-2022 suscrito por el Dr.Fausto Barrantes Bran, Director Liceo Salvador Umaña

---

5. SM ACUERDO 2947-2022 O.V. 500-2022 el cual traslada recurso de apelación en subsidio por la señora Dorothy Ann Michelle Beck Teran

---

6. SM ACUERDO 222-2023 recurso de apelación a resolución 043600202505 suscrito por Paul Castro Vargas

---

7. SM ACUERDO 298-2023 acuerdo 18 donde la comisión de gobierno y administración traslada los oficios SM ACUERDO 24-2023, 29-2023, 37-2023 y 72-2023

---

8. SM ACUERDO 1239-2023 recurso de revocatoria con apelación en subsidio suscrito Ronald Arrieta Calvo

---

9. SM ACUERDO 1573-2023 oficio MG AG 2404-2023 suscrito por el Alcalde Municipal donde le solicita al Órgano Colegiado se resuelva el concurso público sobre la remodelación parque Santiago Jara Solís (entró al PM antes de que se conociera el dictamen de la comisión de asuntos jurídicos)

**ACTA # 04-2025****COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS**

10. SM ACUERDO 1859-2023 nota suscrita por Rubén Murillo Zúñiga, Presidente Asociación Deportiva Club Sport Guadalupe donde solicita la revisión extraordinaria como prueba de la nulidad absoluta del acuerdo tomado en la sesión extraordinaria 09-2022
11. SM ACUERDO 2448-2023 recurso de revocatoria suscrito por Gabriela de los Ángeles Echavarría Serrano, BSA Consultores Sociedad de Responsabilidad Limitada
12. SM 770-2024 recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante por vecinos del Distrito de Ipis donde solicita se acoja el recurso en virtud de los argumentos expuestos para que se suspenda los efectos del acuerdo de marras y se proceda de inmediato a trasladar esta serie de proyectos especiales que menciona la moción de fondo a la comisión revisión de los recursos de vivienda y superavit. Además, que se formalice debidamente un expediente con prioridades de peticiones de las comunidades mismo que se traslade a la comisión especial antes indicada. Que se convoque a representantes de las organizaciones de cada distrito para que participen con sus criterios y propuestas ante la Comisión Especial cuando corresponda conocer las necesidades de cada distrito y como medida cautelar se suspenda cualquier acto que emane del acuerdo de la SO 14-2024 hasta tanto la comisión especial proceda según corresponda
13. SM 1000-2024 nota suscrita por Daniel Delgado Loría, Presidente GNB Latinoamericana S.A., reclamo económico administrativo y agotamiento  
COM JURID 006-2024  
MG AG 03218-2024 dirigido al departamento de proveeduría  
MG AG 03341-2024
14. SM 01005-2024 oficio RRAN-CMG-001-2024 suscrito por los vecinos del distrito de Ipis donde interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante en contra del acuerdo del CM de Goicoechea tomado en la S.O. 14-2024, celebrada el día 01 de abril de 2024 referente a moción de fondo para disponer de recursos provenientes del aumento en la recaudación de ese concepto, para desarrollar proyecto de vivienda.
15. SM 01003-2024 recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante suscrito por vecinos de Ipis donde interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante en contra del acuerdo del CM de Goicoechea tomado en la S.O. 14-2024, celebrada el día 01 de abril de 2024 referente a moción de fondo para disponer de recursos provenientes del aumento en la recaudación de ese concepto, para desarrollar proyecto de vivienda
16. SM 01002-2024 MG CM AI 047-2024 suscrito por la Auditoría Interna que traslada recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante en contra del acuerdo del CM de Goicoechea tomado en la S.O. 14-2024, celebrada el día 01



ACTA # 04-2025

## COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

de abril de 2024 referente a moción de fondo para disponer de recursos provenientes del aumento en la recaudación de ese concepto, para desarrollar proyecto de vivienda.

### Acuerdos tomados

1. **SM ACUERDO 2225-2022** recurso de apelación interpuesto por el señor Franklin González Cubero  
Oficio SM 2286-2022 solicitud del expediente ante el departamento de censo y catastro  
Expediente

El Asesor Legal del Concejo Municipal expresa, gracias Presidenta sí este asunto es en principio un recurso que se entenderías regula bajo los lineamientos de la ley de impuesto sobre bienes inmuebles y su reglamento el asunto es viejo acá habrá que recordar inclusive que el reglamento a la ley de impuesto sobre bienes inmuebles cambió recientemente para esta fecha todavía estaba el reglamento anterior vigente y en lo particular viendo el expediente y casualmente entre las cosas que no han cambiado el asunto tiene varias particularidades lo primero es que el señor es titular al menos según como se denota el expediente es titular del derecho de usufructo, tiene razón es la persona que puede reclamar, sin embargo también se hace la observación de que en el mismo expediente hay otro asunto conexo porque aparentemente hay un acto paralelo que se le estaba notificando a la persona titular de la nueva propiedad del derecho 01 y este no según lo que estaba revisando en la agenda no está acá, si ya presento algún recurso adicional que lo mandaran para acá, en otras ocasiones en el mismo expediente y hago esa anotación porque en otras ocasiones la señora titular de la nueva propiedad ha planteado gestiones también recursivas, la misma prácticamente pero las ha planteado aunado esto y tal vez para sintetizar hay varios reclamos relacionados con temas que sí son propios de un avalúo administrativo que se generó por parte de la municipalidad, qué pasa en este caso concreto y que tal vez sí recomendaría ojalá se pudieran durante esta semana hacer ese requerimiento para terminar de tener listo este asunto y poder resolver, hay un punto en particular, el señor reclama y que en algún momento la municipalidad le aplicó una o le iba a aplicar una suerte de modificación automática, en el 2017 según indica el expediente se hizo un avalúo de la propiedad del terreno concretamente, no había valoraciones sobre obras elisias en el terreno que eso es lo que usualmente se valora este tipo de gestiones verdad cuando usted de sumiso se hace un avalúo administrativo que comprende dos elementos en particular lo que vale el terreno más lo que vale las cosas construidas en el lugar, qué pasa, bueno ese avalúo en el 2017 solo incluía temas relacionados con el terreno en un ínterin después de esa situación las personas construyeron entonces en el expediente si hay unos planos de un proyecto constructivo que se incorporó a CFIA, en algún momento la municipalidad le volvió a generar un avalúo en el 2018 a ese señor indicándole un valor nuevo, actualizado de la propiedad y el señor se queja indicando que no podían hacérselo porque en el 2017 le acaban de hacer un avalúo y tiene razón no se puede volver a hacer de oficio ese trabajo y él ya se había declarado, o sea que él estaba



ACTA # 04-2025

### COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

omiso ya la Administración había ejercido la actualización correspondiente virtud de eso la Administración le contesta y le dice usted tiene razón señor, le vamos anular ese avalúo del 2018 y en cuanto a la parte de la parte del valor del terreno pero en cuanto al tema de la construcción vamos a quedar al tanto para hacer la aplicación correspondiente de la normativa que en este caso concreto da la impresión que se quería aplicar lo del artículo 14.F que son lo que corresponde a modificaciones automáticas del valor de un predio de este tipo concretamente es lo que dice la norma sobre modificaciones automáticas de la base imponible del inmueble, que independientemente que la persona tenga o no los 5 años, el deber de declarar o no, etcétera, ante ciertas circunstancias que marcan la ley se puede hacer una modificación automática de la base imponible, cuando se dan estas circunstancias, si yo las detecto puedo variar la base imponible, sí puedo y dentro de esas está la construcción en los inmuebles de mejoras apreciables que requieran un permiso constructivo, en el tanto representan un valor igual o superior a un 20% del valor registrado, hay que verificar ese elemento, cuánto estaba el valor del inmueble, se cumple el presupuesto de la norma y si eventualmente la Administración podía o no aplicar este inciso, aunque al administrado se le dice que se va a valorar ese tema, en lo que consta en el expediente bueno cuando le anulan le dicen eso, pero luego en el expediente no se vuelve a decir nada más sobre la obra constructiva, no aparece nada más, luego lo único que aparece es de nuevo un avalúo que es el objeto este lo que se está revisando acá, en 2018 lo que se le dijo que se acoge parcialmente el recurso dejando sin efecto el avalúo y la multa no así la valoración de la obra, entonces ahí se dijo que se estaría coordinando la inspección para tener un panorama más claro sobre la obra realizada, al área construida, la tipología constructiva y los usos aplicables para el mes de enero, asumimos que aquí la Administración iba a verificar si le aplicaba esta regla del artículo 14, luego de eso no aparece nada más se le hizo esa indicación se anuló, ahí están los planos del CFIA que entendería que fue que se incluyeron acá porque algo se iban a revisar y luego de eso lo que tenemos es el reclamo del señor por el avalúo del 2022 que es el que le meten después siendo una valoración de los dos aspectos pero aquí sí va a ser relevante saber si al final la Administración aplicó o no aplicó alguna modificación automática a la base imponible en el ínterin porque uno de los reclamos de ese señor es que este se le hizo que el avalúo que se le hace en el 2022 tampoco procedía por la temporalidad transcurrida entre un avalúo y otro, la Administración se defiende diciendo no es que el del 2018 fue completamente nulo pero como ahí se hace, bueno sí claro solo se valoró el terreno pero qué pasó con esa otra disposición que se decía que se iba a valorar lo de la construcción que no deja ser un tema por revisar porque el señor se alega dentro de las cosas que menciona que a él eventualmente se le actualizó el valor, entonces yo sí recomendaría de previo porque hay otros aspectos que ya se pueden revisar y que técnicamente la Administración ya se refirió también y es algunos aspectos formales que también el señor menciona sobre la construcción del recurso pero sobre este punto en particular sí sería bueno poder verificarlo o pedirle a la dependencia administrativa correspondiente que precise si en relación con el caso de este señor y este predio que es la finca 677898 sí aquí entre el año 2017 y 2022 si en ese ínterin de tiempo en algún momento se aplicó alguna modificación automática a la base imponible del inmueble y de ser así concretamente si se aplicó la del 14.F y de ser así por favor trasladar la información correspondiente, si se pudiera en el plazo de esta semana,



## ACTA # 04-2025

### COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

para resolver de una vez que creo que es el único punto que faltaría para poder terminar de armar esto aprovechar que hay jurídicos la próxima semana.

Carolina Arauz Durán Presidenta de la Comisión señala, entonces este lo haríamos por nota interna para saber esa información previo a resolver.

Roxana Lao Méndez Asesora de Fracción manifiesta, gracias este habría que ver en qué momento presentó el señor ese recurso, en qué año después de que se le hizo el avalúo, cuánto tiempo después, el reclamo en sí que hace.

El Asesor Legal del Concejo Municipal manifiesta, gracias Presidenta sí son varios los reclamos digamos entonces recuento histórico es importante solo porque hay que ver antes del último avalúo qué fue lo que hizo la Administración para poder hacer hasta contabilidades de plazos, que el señor si lo está alegando, uno de los puntos que él está mencionando por ahí, sí hay que ver después del 2017 hicieron uno en 2018 la Administración alega que eso lo anuló pero ahí hizo una consideración de que iba a valorar un tema de obras que en el expediente aparte de esa consideración se metieron unos planos de CFIA que tienen el valor de las obras reportadas ante el CFIA pero luego no aparece nada más y la Administración valoró si hacía una modificación automática de la base imponible, que podría ser porque el señor está alegando que a él que le están cobrando más en relación con el avalúo del 2017, que fue el que quedó vigente, entonces bueno habrá pasado o no habrá pasado algo, eso sí sería un tema importante de verificar para el avalúo y aquí haciendo de una vez la salvedad, de que al Concejo Municipal lo que le corresponde es revisar es el avalúo, cualquier otro tipo de petición adicional podrías ser revisable pero no aquí pero si es un elemento que podría incidir.

#### Acuerdo N° 1

recomendaría de previo porque hay otros aspectos que ya se pueden revisar y que técnicamente la Administración ya se refirió también y es algunos aspectos formales que también el señor menciona sobre la construcción del recurso pero sobre este punto en particular sí sería bueno poder verificarlo o pedirle a la dependencia administrativa correspondiente que precise si en relación con el caso de este señor y este predio que es la finca 677898 sí aquí entre el año 2017 y 2022 si en ese ínterin de tiempo en algún momento se aplicó alguna modificación automática a la base imponible del inmueble y de ser así concretamente si se aplicó la del 14.F y de ser así por favor trasladar la información correspondiente, si se pudiera en el plazo de esta semana, para resolver de una vez que creo que es el único punto que faltaría para poder terminar de armar esto aprovechar que hay jurídicos la próxima semana, por nota interna.

#### Votos positivos

Carolina Arauz Durán

#### Votos negativos



ACTA # 04-2025

## COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

Melissa Valdivia Zúñiga

2. **SM ACUERDO 2795-2022** nota suscrita por la señora Ericka Ricaurte Rosales, Ministerio de Trabajo  
En reunión extraordinaria de la comisión del 11 de enero 2024 se acordó por no ser los miembros parte de la junta actual, notificarlos, mantener confidencialidad (no mencionar los nombres de las personas), carece de interés actual de resolverlo

### Acuerdo N° 2

revisar nada más para tener la información para poder entonces dictaminar la otra semana

**Votos positivos**

**Votos negativos**

Carolina Arauz Durán  
Melissa Valdivia Zúñiga

3. **SM ACUERDO 2761-2022** el Dr. Fausto González Bran, Director del Centro Educativo Liceo Salvador Umaña Castro presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución de fecha 7-11-2022 que emana de la comisión de asuntos educativos mediante oficio SM ACUERDO 2652-2022, sesión ordinaria 45-2022
4. **SM ACUERDO 2797-2022** oficio N° 2652-2022 suscrito por el Dr. Fausto Barrantes Bran, Director Liceo Salvador Umaña

### Acuerdo N° 3

revisar nada más para tener la información para poder entonces dictaminar la otra semana

**Votos positivos**

**Votos negativos**

Carolina Arauz Durán  
Melissa Valdivia Zúñiga

5. **SM ACUERDO 2947-2022** O.V. 500-2022 el cual traslada recurso de apelación en subsidio por la señora Dorothy Ann Michelle Beck Teran.

El Asesor Legal del Concejo Municipal menciona, este asunto en particular, llama un poco la atención también alguna forma en la que se construye el caso porque esto bien cuando llega el Concejo es por una apelación en subsidio contra la resolución 447-2022 y esa resolución 447-2022 dice el asunto qué es lo que estaba resolviendo era un incidente de nulidad algo así contra un pago que se le estaba exigiendo de parte de la municipalidad a los propietarios de ese inmueble y se le puso ese nombre bien particular que se resolvía un recurso de nulidad absoluta contra el cobro impuesto de bienes inmuebles, esa fue la



ACTA # 04-2025

### COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

gestión que presentaron los administrados y en la resolución 447 se conoce así, se conoce el recurso de nulidad absoluta contra el cobro del impuesto de bienes inmuebles, hay algo muy extraño porque después contra ese 447 le admiten contra una resolución que dice resolver un recurso de nulidad, admiten un recurso revocatoria de apelación en subsidio, ya hay un tema en principio no hay contra recursos contra resoluciones que resuelven recursos, leyendo el documento y por un tema de principio de informalismo me da la impresión de que esa gestión que metieron los peticionarios en un principio y que le pusieron así recursos en nulidad absoluta, en realidad es una petición administrativa para que no le cobren un ajuste que estaba realizando la Administración por una modificación automática porque las personas titulares de este bien inmueble, el titular en realidad es una persona jurídica en apariencia lo que pasó acá fue una modificación automática, la regla del artículo 14 que acabamos de mencionar en el otro caso fue lo que la Administración aplicó en este caso por un inciso diferente que es cuando yo eventualmente hago una compraventa dependiendo del valor de ese negocio jurídico si yo tengo los insumos suficientes yo puedo subir o elevar la base imponible eventualmente y parece que esa es la gestión sobre la cual se recurrió a pesar del nombre que yo le pusiera, le pusiera que era un recurso de nulidad, acto incidente nulidad eso es en principio relevante pero bueno contra esa gestión y por la aplicación de esa norma es que esto sube acá y ellos conocen una revocatoria, parcialmente la revocatoria la Administración la da con lugar y luego sobre el punto que no concedieron es que lo elevan a tal Concejo Municipal y eran en realidad son dos puntos que se tratan, que se tratan acá, uno es sobre error que aparentemente cometió la administración en la consignación de por cuánto fue el monto de la venta que la Administración dice sí hubo una equivocación en dólares y lo otro que pedían y que es el punto que no está resuelto acá era que esa modificación automática se revisara el tipo de cambio con base en el cual la Administración utilizó para sacar el monto del tributo que les iba a cobrar y ahí la Administración no está de acuerdo porque sin embargo aquí diría dos cosas y tal vez sería importante tenerlo, hay un tema de fondo y un tema de forma que sí sería importante tenerlo claro también, lo primero es que este tipo de gestión si bien es una gestión administrativa podrá tener algún recurso, no encuadra dentro del tipo de recursos que establece la ley que conoce en apelación el Concejo Municipal que son concretamente los avalúos que se generan ya sea por alguna situación de omisión del administrado o cuando presenta la declaración del administrado, la Administración se opone y le hace un avalúo de oficio, no estamos en ese supuesto este asunto no se genera por ahí, viene de otro reclamo que sí tiene que ver con el impuesto de bienes inmuebles pero no tiene nada que ver con un avalúo administrado, entonces ese es un punto, yo inclusive me parece que **la recomendación va a ser como ya se ha hecho en otras ocasiones establecer que aquí el Concejo no es competente para revisar este recurso y devolverlo a la Administración, si hay un punto que me parece importante a hacer la observación y que tal vez si se pudiera revisar, yo lo puedo traer armado en esos términos y para agregarle lo siguiente que voy a decir además, hago la siguiente observación cuando se eleva o se plantea este recurso de revocatoria se dice que lo presenta bueno en un principio toda esta gestión de nulidad la presentan dos personas, esta señora Dorothy Beck Teran y un señor Beck Teran dice que son apoderados generalísimos de Inmobiliaria Bodeblancos S.A. que es la persona jurídica, que es la titular entonces**



ACTA # 04-2025

## COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

aquí si hay temas importantes de representación porque no cualquiera puede impugnar a nombre y cuenta de esta sociedad y eso bueno se conoce el recurso en el expediente si mal no recuerdo si se incluye el poder generalísimo para estos señores para doña Dorothy y don Paul, ahí está en el expediente, al menos en el momento hay una certificación de registro, el se llama Paul Beck, pero cuando está la gestión inicial que es la que conoce la Administración, cuando ellos recurren lo que la Administración le resuelven un principio, quien mete el recurso es un colega de apellido Rojas Sánchez que dice que es apoderado especial en esta gestión, al menos yo si no diviso que eso ese aquí, el poder especial administrativo eso no lo veo, parece que sí podría ser un error en la representación, eso sería un tema que por lo menos eventualmente se podría hacer la observación, ahorita eso no nos consta si la Administración no lo tiene en algún lado, porque le dieron curso verdad, él lo metió verdad pero si por lo menos habría que hacer esa otra observación, o al menos yo preliminarmente aquí que lo revise no vi el poder e inclusive es así sería un tema que y claramente incide sobre la capacidad para gestionar a nombre de la sociedad verdad, vea que en la gestión la pasan diciendo que está a nombre de Dorothy Ann Michelle Beck Teran, no sé si será que el expediente está incompleto pero sino sería bueno también hacer esa observación, para que si se verifica si está todo bien y si no está por lo menos aclararla ahí en la observación de que eso no está ahí y que revise de una vez la Administración porque sí hay que tenerlo claro, si no habría problema.

## Acuerdo N° 4

la recomendación va a ser como ya se ha hecho en otras ocasiones establecer que aquí el Concejo no es competente para revisar este recurso y devolverlo a la Administración, si hay un punto que me parece importante a hacer la observación y que tal vez si se pudiera revisar, yo lo puedo traer armado en esos términos y para agregarle lo siguiente que voy a decir además, hago la siguiente observación cuando se eleva o se plantea este recurso de revocatoria se dice que lo presenta bueno en un principio toda esta gestión de nulidad la presentan dos personas, esta señora Dorothy Beck Teran y un señor Beck Teran dice que son apoderados generalísimos de Inmobiliaria Bodeblancos S.A. que es la persona jurídica, que es la titular entonces aquí si hay temas importantes de representación porque no cualquiera puede impugnar a nombre y cuenta de esta sociedad y eso bueno se conoce el recurso en el expediente si mal no recuerdo si se incluye el poder generalísimo para estos señores para doña Dorothy y don Paul, ahí está en el expediente, al menos en el momento hay una certificación de registro, el se llama Paul Beck, pero cuando está la gestión inicial que es la que conoce la Administración, cuando ellos recurren lo que la Administración le resuelven un principio, quien mete el recurso es un colega de apellido Rojas Sánchez que dice que es apoderado especial en esta gestión, al menos yo si no diviso que eso ese aquí, el poder especial administrativo eso no lo veo, parece que sí podría ser un error en la representación, eso sería un tema que por lo menos eventualmente se podría hacer la observación, ahorita eso no nos consta si la Administración no lo tiene en algún lado, porque

**ACTA # 04-2025****COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS**

le dieron curso verdad, él lo metió verdad pero si por lo menos habría que hacer esa otra observación, o al menos yo preliminarmente aquí que lo revise no vi el poder e inclusive es así sería un tema que y claramente incide sobre la capacidad para gestionar a nombre de la sociedad verdad, vea que en la gestión la pasan diciendo que está a nombre de Dorothy Ann Michelle Beck Teran, no sé si será que el expediente está incompleto pero sino sería bueno también hacer esa observación, para que si se verifica si está todo bien y si no está por lo menos aclararla ahí en la observación de que eso no está ahí y que revise de una vez la Administración porque sí hay que tenerlo claro, si no habría problema.

**Votos positivos****Votos negativos**

Carolina Arauz Durán  
Melissa Valdivia Zúñiga

6. **SM ACUERDO 222-2023** recurso de apelación a resolución 043600202505 suscrito por Paul Castro Vargas.

Carolina Arauz Durán Presidenta indica, el dictamen de la asesoría legal 24-2024 para ver qué decisión tomó el Concejo con el criterio que presentaron ellos porque entonces esto ya estaría resuelto, si no se ejecutó aquí en el Concejo, se arma de nuevo.

**Acuerdo N° 5**

Buscar el dictamen de la asesoría legal 24-2024 para ver qué decisión tomó el Concejo con el criterio que presentaron ellos porque entonces esto ya estaría resuelto, si no se ejecutó aquí en el Concejo, se arma de nuevo.

**Votos positivos****Votos negativos**

Carolina Arauz Durán  
Melissa Valdivia Zúñiga

Carolina Arauz Durán Presidenta de la Comisión indica, gracias David bueno ya faltan 14 minutos entonces seguiríamos con esta agenda para la próxima reunión nada más si habría que corroborar esos puntos Guis para tener como la info y este la nota interna a catastro tal vez, y este de aquello que te había preguntado lo de Montelimar te acuerdas que hay respuesta de la Dirección Jurídica eso ya entró por acá, por eso del Parque Montelimar, no pero nosotros ocupamos la respuesta porque era para resolver, pero está ahí pendiente, Mario Iván dijo que lo iba a mandar, no sé si ya lo mandó, si es que ya lo envió, un parque en Montelimar bueno nada más es que como revisar eso.



ACTA # 04-2025

**COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS**

Al ser las dieciocho horas con cuarenta y nueve minutos la Comisión de Asuntos Jurídicos concluye la reunión.”



**Carolina Arauz Durán**  
**Presidenta**



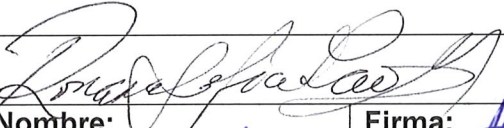
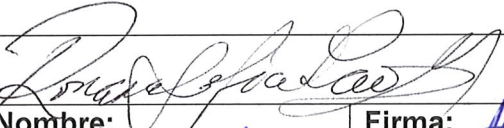
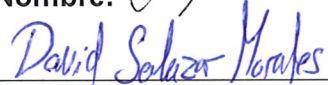


# COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

## CONTROL DE ASISTENCIA

REUNION ORDINARIA 10 DE MARZO DE 2025

Presencial  si  no Lugar de reunión: Salón Sesiones  
Graba si  no

INICIA A LAS:		FINALIZA A LAS:	
Carolina Arauz Durán			
Melissa Valdivia Zúñiga			
Alex Gerardo Zúñiga Muñoz			
Roxana Lao Méndez			
BSA CONSULTORES ASESORIA LEGAL	Nombre:		Firma:
	Nombre:	<u>BSA SRL</u>	